

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00053-00
PROCESO	Ejecutivo de mayor cuantía
DEMANDANTE	Leonardo Arnedo Mendoza
DEMANDADO	César Darío Hincapié Flórez.
DECISIÓN	Incorpora sin trámite

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Se allega a las diligencias, memorial aportado por el abogado Gerardo Hincapié Flórez el 02 de noviembre de 2022 (Archivo 11, C01, expediente digital), en el cual informa que el señor César Darío Hincapié Flórez, le otorgó poder para su representación judicial en el presente proceso. Sin embargo, el mencionado Profesional en derecho, envió un nuevo memorial el 04 de noviembre de 2022 (Archivo 12, C01, expediente judicial), solicitando no dar trámite al poder allegado, ya que se envió por error, un proyecto de poder que le otorgarían sin estar perfeccionado el contrato de prestación de servicios.

Luego, se incorpora sin trámite los memoriales descritos y requiere a la Parte Actora, para que despliegue las conductas tendientes a la notificación del señor César Darío Hincapié Flórez

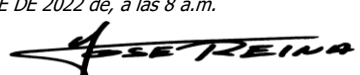
NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb2e0c6d576c4f358e961cb291486aaa3bedb51679dd4de4e598e9ee52e95db**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>